

**RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DEL PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGOBRIGA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE CITA.**

Vista la propuesta de los miembros del Consejo de Administración del Consorcio de fecha 4 de septiembre de 2009, para la contratación del servicio de bar en el Parque Arqueológico de Segóbriga, mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en uso de las facultades que otorgan los estatutos del Consorcio **RESUELVO ADJUDICAR PROVISIONALMENTE** a la empresa Casas de Luján, S. L., con CIF B16208688, el contrato del servicio de bar en el Parque Arqueológico de Segóbriga, en los términos fijados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se consideran definitivos.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva siempre que, de conformidad con el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la empresa presente en el plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, la siguiente documentación:

1º.- Solicitud de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y último recibo pagado, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de dicho impuesto, o si está exenta de pago, una declaración conforme el modelo que se adjunta.

En el caso de no estar sujeto al impuesto, declaración de no estar sujeto por no ejercer actividades empresariales o profesionales sujetas a dicho impuesto.

2º.- Certificación positiva de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y certificación positiva de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de comunidades de Castilla-La Mancha, con relación al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 13.1 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

No obstante, de acuerdo con el artículo 95 de la Ley General Tributaria y el Convenio de colaboración de 14 de mayo de 2002, suscrito entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de esta Comunidad, dicho certificado podrá ser recabado directamente por esta Consejería, previa autorización suya. En este caso deberá remitir el modelo de autorización cumplimentado.

3º.- Certificación positiva de la Tesorería General de la Seguridad Social con relación al cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 14 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Esta documentación se presentará en el Parque Arqueológico de Segóbriga (Saelices, Cuenca)

Transcurrido el plazo de 15 días sin que se haya aportado la documentación solicitada, la adjudicación provisional no se elevará a definitiva.

Contra la presente resolución se puede interponer recurso especial en materia de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículos 37 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Publico, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto impugnado.

Cuenca, 7 de septiembre de 2009

El Delegado Provincial

Presidente del Consejo de Administración Consorcio Parque Arqueológico de Segóbriga

P. S. Decreto 144/2008, de 09-09-2008

Secretaría Provincial de Cultura, Turismo y Artesanía

  
**segóbriga**  
ciudad celtibérica  
y romana  
**cuenca**  
PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGÓBRIGA  
Fdo.: M<sup>a</sup> Teresa Carrasco Verde